

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y MIRA'M, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA**

En Valencia, a la fecha de la última firma electrónica.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, M<sup>ra</sup>. Vicenta Mestre Escrivá, Magfca. Rectora de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 16.2 letra a) y 20 de los Estatutos que rigen la Fundación.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

**Y DE OTRA PARTE**, M. Isabel Samblás Beteta, quien actúa, en este acto, en su condición de Secretaria de **MIRA'M, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante MIRA'M), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de los Estatutos que rigen la Fundación.

Dicha entidad tiene su domicilio social en la Calle Rugat núm. 6 – Bajo (46021) de Valencia, su NIF es G98108327 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 509 V.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio de colaboración** y, a tal efecto

## **MANIFIESTAN**

I. – Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

Tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, la FGUV tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del Encargo de Gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios.

II. – Que MIRA'M es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cívico, asistencia social y educativa, que tiene como finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, mejorar la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro del autismo (TEA) y de sus familias, facilitando la inclusión de la persona con TEA en su medio cotidiano. Creando recursos y estrategias adecuadas a cada persona, en cada entorno y en cada faceta de su vida, partiendo de una perspectiva integral.

Este objeto se desarrolla, entre otras, a través de las siguientes actuaciones:

- ★ La enseñanza a las personas con TEA en cualquiera de sus grados y recursos;
- ★ La formación a las familias y los profesionales que revierta en la mejora de la atención a las personas con TEA;
- ★ El funcionamiento como centro de recursos que atienda todo el ciclo vital de las personas con TEA y sus familias;
- ★ La promoción y la participación activa en mejorar la I+D+i, a través de proyectos de investigación local, autonómico, nacional y europeo.

III. – Que, ambas entidades, en cumplimiento de sus respectivos objetivos y fines, están interesadas en establecer y mantener en el tiempo una colaboración en la puesta en marcha y desarrollo de cuantas actividades y proyectos sean de interés común en su ámbito de actuación competencial.

IV. – Es por ello que, ambas partes están interesadas en firmar el presente **convenio de colaboración**, basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afecten a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivas finalidades. Todo sujetándolo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre la FGUV y MIRA'M, para la puesta en marcha y el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés común, y difundir las acciones ejecutadas por ambas.

### **SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Ambas partes se comprometen, atendidos los medios de los que disponen, a:

- Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos y actividades en materias que sean de interés común;
- Impulsar la asistencia y el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades;
- Colaborar para poner los medios necesarios con el fin de facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los estudios universitarios, siempre ajustándose a la normativa vigente;

- Intercambiarse cuanta información, documentación y bibliografía se consideren de interés para el logro de los objetivos que en este convenio se fijan, así como para el diseño, ejecución y evaluación de las actividades conjuntas que se lleven a cabo;
- Suscribir, en su caso, acuerdos de colaboración con organizaciones de voluntariado social, con el fin de dar apoyo al estudiantado universitario con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo;
- Llevar a cabo otras acciones que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

### **TERCERA. – ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la firma de un convenio específico con el contenido que se detalla en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se detallarán, al menos, las actividades y/o los proyectos a realizar, los medios disponibles, el presupuesto y los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, y partida presupuestaria, así como cualquier otra cuestión que se considere de interés común.

### **CUARTA. – ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes.

Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne a las acciones y/o los proyectos que se desarrollen en aplicación del presente convenio, la FGUV y MIRA'M se comprometen a realizar las gestiones oportunas ante instituciones públicas y/o privadas, con el fin de procurar su contribución a la mejor consecución de los objetivos contemplados en este documento.

#### **QUINTA. – ACUERDOS CON TERCEROS**

El presente convenio ni limita ni restringe el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras entidades que, en el caso de llevarlos a cabo, no supondrán, en ningún caso, el incumplimiento del presente ni de cualesquiera específicos que las partes tengan a bien realizar.

#### **SEXTA. – ANULACIÓN DE ACUERDOS PREVIOS**

El presente convenio constituye la totalidad de lo acordado entre las partes y sustituye y anula todos los acuerdos, preacuerdos, compromisos, declaraciones, promesas y/o garantías de las partes suscritos, prestados o contraídos con anterioridad a la fecha del presente documento.

#### **SÉPTIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona designada por la FGUV y otra por MIRA'M.

Corresponde a esta comisión de seguimiento resolver todas las dudas que se planteen en la aplicación del presente convenio y de los acuerdos específicos que se pudieran firmar en el futuro.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes, pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o asesoren a las partes para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

#### **OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento de este documento, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso y escrito de las partes, por periodos sucesivos.

En caso de prórroga, este convenio se mantendrá vigente con todas las condiciones que se recogen en el mismo, salvo que las partes acuerdan suscribir otro nuevo con condiciones diferentes a las estipuladas en el presente.

#### **NOVENA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la adenda correspondiente al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

#### **DÉCIMA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Las partes quedan legitimadas a difundir, mediante sus canales de comunicación (página web, banner, RRSS), y haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, sea facilitado por ambas, las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio a sus beneficiarios/as.

Las partes autorizarán, de forma expresa y para cada caso concreto, el uso de su denominación, marca y logotipo, durante la duración del presente convenio y de los acuerdos específicos que de él se deriven, exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse, en ningún caso, que se adquieren otros derechos o titularidad sobre los mismos.

En todo caso, la denominación, marca y/o logotipo de la FGUV y de MIRA'M se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad, previa revisión y conformidad de ambas partes.

## UNDÉCIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes;
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un mes;
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio lo notificará a la otra, indicando las causas que originan este incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo.

En caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- La expiración del plazo de vigencia del convenio, o de cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso, la denuncia o la resolución anticipada del presente convenio no implicará la automática resolución de los convenios o acuerdos específicos vigentes, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas.

## **DUODÉCIMA. – NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada a mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

Cristóbal Suria Luengo

Dirección: C/Amadeo de Saboya, 4 (46010) Valencia

Teléfono: 96.353.10.63

e-mail: fguv@uv.es

Por parte de MIRA'M:

Cristina Gallego Carreres

M. Isabel Samblás Beteta, Secretaria del Patronato

Dirección: C/Rugat núm. 6 – Bajo (46021) de Valencia

Teléfono: 963.209.070

e-mail: info@fundacionmiram.org

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio debera ser notificado a la otra parte.

## **DECIMOTERCERA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, la interpretación, el desarrollo y los efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán de solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.



Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propia, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

---

**M<sup>a</sup> Vicenta Mestre Escrivá**  
**Presidenta FGUV**

---

**M. Isabel Samblás Beteta**  
**Secretaria Fundació MIRA'M**

**El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.**